


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 16-2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN DE SALONES PARA LA SEMANA MIPYMES 2022, BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD DE REFERENCIA MICM-CCC-PEEX-2022-0006.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de la **Contratación de Salones para la Semana Mipymes 2022**, bajo la modalidad de excepción por exclusividad.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el requerimiento del Viceministerio de Fomento a las Mipymes, mediante el cual se solicita por la contratación objeto del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, lo cual citamos a continuación:

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)

5. Bienes o Servicios con exclusividad. *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

ARTÍCULO 4. *Los casos de excepción en el Artículo No.3 se regirán por los siguientes procedimientos:*

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

6) Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente:

“... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios”.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que las MiPymes se caracterizan por ser detonadoras del desarrollo local y por promover mercados competitivos, lo que las convierten en un factor de estabilidad política, económica y social. Es por esto por lo que en la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, en el tercer eje, se prevén como líneas de acción el fomento de la cultura emprendedora, la inserción de la mujer en sectores no tradicionales, la elevación de la eficiencia, capacidad de inversión y la productividad de ellas.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que las MiPymes tienen una gran influencia en la evolución económica tanto de la República Dominicana como de toda América Latina, teniendo un rol fundamental en la generación de empleos y en la erradicación de la pobreza, así como en la dinamización de la actividad productiva nacional.

CONSIDERANDO: Que El Viceministerio de Fomento a la MiPymes organiza la “Semana MiPymes” evento empresarial más importante en materia de fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la República Dominicana. La misma contará con la participación de expositores de distintas áreas empresariales y del sector emprendimiento, tanto nacionales como internacionales. El cual tiene como objetivo presentar oportunidades y soluciones orientadas al desarrollo integral de las MiPymes y los emprendedores.

CONSIDERANDO: Que la semana MiPymes tiene como objetivos específicos impulsar la creación y formalización de empresas; ofrecer asesoría y capacitación a las MiPymes; facilitar el acceso a financiamiento especializado para el sector; generar encuentros comerciales y de negocios; desarrollar estrategias de fomento para las MiPymes; impulsar el emprendimiento y promover el acceso a capital de riesgo y redes de inversionistas ángeles.

CONSIDERANDO: Que la Semana MiPymes será celebrada del 26 al 30 de octubre del 2022, para lo cual son requeridas instalaciones en la zona Metropolitana del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicitó al Departamento de Eventos de la Dirección de Comunicaciones del MICM que gestionara sendas cotizaciones de espacios disponibles según las especificaciones estipuladas por el Viceministerio de Fomento a las MiPymes.

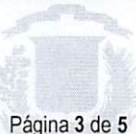
CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir personas las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto a los señores **Vanessa Miranda**, de la Dirección Jurídica, **Ismayr Castillo**, del Viceministerio Fomento Pequeña y Mediana Empresa y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por el Viceministerio de Fomento a las MiPymes.

VISTO: Informe justificativo de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por el Viceministerio de Fomento a las MiPymes del MICM.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera de fecha 9 de agosto del 2022 para el proceso de contratación que se trata.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción por exclusividad para la Contratación de Salones Semana MiPymes 2022, a efectuarse en fecha del 26 al 30 de octubre del presente año, al amparo de los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**.

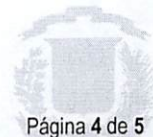
SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Vanessa Miranda**, de la Dirección Jurídica, **Ismayr Castillo**, del Viceministerio Fomento Pequeña y Mediana Empresa y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

TERCERA: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Firmas al dorso



Página 4 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Yasiry German
Directora Financiera



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina
Acceso a la Información

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo

